DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO QUITO ECUADOR

PROTOCOLIZACION 6572

DE:

PODER ESPECIAL

OTORGA:

CITIBANK

OVERSEAS

INVESTMENT

CORPORATION

A FAVOR DE:

JULIO LASO AYALA

CUANTIA:

INDETERMINADA

FECHA:

28 DE DICIEMBRE DE 2009

DI:

2 COPIAS

MAR.



Quito, 28 de diciembre de 2009

Doctora María Augusta Ríos Gómez **Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito** Ciudad.-

Señor Notario

Le solicito protocolizar en el registro de escrituras públicas a su cargo el poder otorgado por CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION a favor de JULIO LASO AYALA, la traducción y legalización del mismo que adjunto.

Atentamente,

Rafael Serrano Maldonado

Matrícula 11855 CAP

POWER OF ATTORNEY

CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, a corporation organized and existing in accordance with Section 25(a) of the Federal Reserve Act, United States of America, hereby grants a power-of-attorney to Julio Laso Ayala pursuant to the following clauses:

CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION confers a special, ample and sufficient power-of-attorney as required by law to Julio Laso Ayala, an Ecuadorian national, domiciled and resident in Quito, Ecuador, to duly represent it on the Shareholders' Meetings of Corpifexsa, Corporación de Inversiones y Fomento de Exportaciones S.A., and, further, to comply with any requirements as now or in the future may be necessary or convenient with respect to the interests held by CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION as a foreign investor in the aforementioned company.

Therefore, the designated attorney-in-fact is empowered to attend Shareholders' Meetings, participate in discussions, vote, receive summons and communications, and give his consent to hold Universal Shareholders Meetings wherein he shall participate with full powers.

The designated attorney-in-fact is empowered to collect dividends and present the necessary petitions to obtain the authorizations that according to Ecuadorian law are required in order to remit profits in freely convertible foreign currency. He is authorized to vote for capital increases charged to the profits by making any investments or reinvestments allowed by the laws and, hence, he is expressly empowered to submit applications or petitions, regardless of their kind, to the authorities or organizations of the Republic of Ecuador for the purpose of meeting present or future obligations of the Republic of Ecuador for the purpose of meeting present or future obligations or exercising rights of any kind or name, on behalf of CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION.

Among the special powers mentioned above, it shall be understood that such powers that representatives of a foreign investor have or should have pursuant to the laws, regulations or decisions of a governmental authority are embodied into this power-of-attorney, wholly or partially, pursuant to legal provisions and requirements, without involving a waiver to this power-of-attorney.

This power of attorney has been executed in New Castle, Delaware on March 19,

This power-of-attorney shall be valid until December 31, 2010.

CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION.

MOTARY PUBLIC STATE OF DELAMARE MY COMMISSION EXPIRES

11/12/2010

gésima

Pamero Bávila

P. Ramiro Da

Notario * Notario

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country: United States of America
 - This public document:
- 2. has been signed by Reba L. Campbell
- acting in the capacity of Notary Public of the State of Delaware
- 4. bears the seal/stamp of Reba L. Campbell, Notary Public,
 Delaware

 Certified
- 5. at Dover, Delaware
- 6. the twenty-fifth day of March, A.D. 2008
- 7. by Secretary of State, Delaware Department of State
- 8. No. 0347006

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Harriet Smith Mindsor

Secretary of State

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la feto copia que antegede es igual al degumento que me fue presentado en:

Quito a,

IC. 2009

DR. RAMINO DAVILA SILVA NOTANO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

PODER

CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, una corporación existente y organizada de acuerdo a la Sección 25 (a) de la Ley de la Reserva Federal, Estados Unidos de América, por este medio otorga poder a Julio Laso Ayala de conformidad con las siguientes cláusulas:

CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION confiere un poder especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de Julio Laso Ayala, un nacional ecuatoriano, domiciliado y residente en Quito, Ecuador, para que la represente debidamente en la Junta de Accionistas de Corpifexsa, Corporación de Inversiones y Fomento de Exportaciones S.A., y, además, para que cumpla con cualquier requerimiento que ahora o en el futuro pueda ser necesario o conveniente con respecto a los intereses de CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION en su calidad de inversionista extranjero en la mencionada compañía.

En consecuencia el mencionado apoderado está autorizado a asistir a las Juntas de Accionistas, participar en discusiones, votar, recibir citaciones y comunicaciones, y dar su consentimiento para constituirse en Junta Universal de Accionistas donde participará con plenos poderes.

El apoderado designado está autorizado a cobrar dividendos y a presentar las peticiones necesarias para obtener los permisos que sean requeridos de acuerdo a la ley Ecuatoriana para remitir utilidades divisas de libre convertibilidad. El está autorizado para votar por aumentos de capital con cargo a las utilidades mediante cualquier inversión o reinversión permitida por la ley, y por tanto el apoderado está expresamente autorizado para presentar las solicitudes o peticiones, independientemente de su tipo, a las autoridades u organismos de la República de Ecuador con el la finalidad de cumplir obligaciones presentes o futuras o de ejercer derechos de cualquier tipo o nombre, a nombre de CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION.

Entre los poderes especiales mencionados anteriormente, se entenderá comprendidos tales poderes que los representantes de un inversionista extranjero, tienen o deberían tener con arreglo a las leyes, reglamentos o decisiones de una autoridad competente, total o parcialmente, de conformidad con lo previsto y requerido en de las disposiciones legales, sin que esto implique una renuncia a este poder.

Este poder ha sido suscrito en New Castle, Delaware el 19 de marzo, 2008.

Este poder será válido hasta diciembre 31 de 2010.

CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION

Por: (firma ilegible)

William H. Wolf, Vicepresidente Ejecutivo

(firma ilegible) Notaria pública

> Reba L. Campbell Notaria Pública Estado de Delaware Mi comisión expira

11/12/2010

Natalia Almeida Oleas

CC 1717559825 Perito Traductor-



Apostilla

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

l .	País:	Estados Unidos de América	
2.	Este documento público: ha sido firmado por Reba L. Campbell		
3.	actuando en su capacidad de Notario Público del Estado de Delaware		
1.	tiene el sello/timbre de Reba L. Campbell, Notario Público, Delaware		
		Certificado	
5.	en Dover, Dela	ware	
5.	El día vigésimo	quinto de marzo de 2008	
7.	por la Secretaría de Estado, Departamento de Estado de Delaware		
3.	No. 0347006		
9.	Sello/timbre: (1	hay un sello)	10. Firma:

(firma ilegible) Secretaría de Estado

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ante mí, Doctora MARÍA AUGUSTA RÍOS GOMEZ, Notaria Trigésimo Segunda Suplente del cantón Quito, comparece la señorita NATALIA CAROLINA ALMEIDA OLEAS portadora de la cédula de ciudadana número 171755982-5 por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera quien declara conocer el idioma inglés y castellano, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constantes en este documento. Así mismo declara la compareciente que el documento que antecede, fue traducido por ella del idioma inglés al idioma castellano, sobre cuyo texto, esta Notaría no asume responsabilidad alguna. Para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- Quito

a 28 de diciembre de 2009

CC 171755982-5

Maria Augusta Ríos GOMEZ

NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



gesima Segu



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

No 171755952-5 CIUDADANIA

ALMEIDA OLEAS NATALIA CAROLINA PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

31 DICIEMBRE 1986

FECHAGE 00240 0228 01255

PICHINCHA/ QUITO ^c GUNZALEZ SUAREZ 1987

till (IXIIII)

FIRMATORI CEDULADO









NOTABIA TRICESIMA SEGUNDA DE QUITO En aplicación a la tey Neterial DOV FE que la locu cupia (ue antocede es igual al documento que me fue presentado en: 9 foia (s) útil (es)

Quito, a

2 8 DIC. 2009

O'Caric Huguste Dral Maria Augusta Ríos Gómez NOTABIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO QUITO ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Parte interesada protocolizo en el registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaría Trigésima Segunda, actualmente a mi cargo, el PODER ESPECIAL y demás legalizaciones que anteceden, en SEIS fojas útiles en esta misma fecha.- Quito, a VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-.

DOCTORA MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ

NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDA SUPLENTE



Se protocolizó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL que otorga: CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, a favor de: JULIO LASO AYALA, debidamente firmada y sellada en Quito, a VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-



DOCTORA MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ, NOTARIA TRIGESIMO SEGUNDA SUPLENTE